

LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE CONCEDIDO
JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	6.835,00 €
MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS (MADRIGALEJO)	CÁCERES	19.000,00 €
MIAJADAS	CÁCERES	14.000,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	CÁCERES	8.000,00 €
NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	13.000,00 €
MANCOMUNIDAD TRASIERRA -SIERRA DE GRANADILLAS (PANTANO DE GRABIEL Y GALÁN)	CÁCERES	10.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE LAS HURDES (VEGAS DE CORIA -NUÑOMORAL)	CÁCERES	10.000,00 €

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

### FALLO

*EDICTO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de juicio verbal 234/2006.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00199/2006

Procedimiento: JUICIO VERBAL 234/2006

### SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veinte de noviembre de 2006.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 234/2006 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la entidad “Distribuciones Petroleras La Roca, S.L.”, que ha comparecido representada por la procuradora doña María Teresa Sánchez Simón Muñoz y asistida por el letrado don Felipe Muriel Medrano, contra la sociedad “Explotación Agrícola Tibar, S.L.”, que no ha comparecido.

Primero. Condeno a “Explotación Agrícola Tibar, S.L.” a pagar dos mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (2.465,20) a la entidad “Distribuciones Petroleras La Roca, S.L.”, más los intereses moratorias devengados por dicha cantidad.

Segundo. Condeno a “Explotación Agrícola Tibar, S.L.” al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Explotación Agrícola Tibar, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a veintidós de noviembre de dos mil seis.

La Secretario